

Santiago, 30 de agosto de 2021

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001424**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001424 presentada por el contribuyente **NELSON EDUARDO VIVANCO CORTEZ RUT** mediante su mandatario Sra. **RUT**, de fecha 27/08/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la condonación total de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2268579, fundamentando su solicitud en que, "con fecha 20/08/2021 durante la tarde, la página del Servicio de Impuestos Internos no estuvo al 100% operativa, por lo que no se pudo declarar a tiempo el formulario 29 del mes de julio de 2021, por lo que en forma posterior, tuve que acercarme a las oficinas para que me giraran el impuesto.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente otorgar la condonación total. Toda vez que la caída de la página web fue verificada.

**RESUELVO:**

Ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

100% del interés penal     100% de Multas asociadas al impuesto     0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania Uarac Senn  
Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn  
Fecha: 2021.08.30 14:21:44 -0400'

Nombre/ Firma/ Timbre

| Notificación vía correo electrónico:                   |     | Fecha: 30/08/201 |                     |                               |
|--|-----|------------------|---------------------|-------------------------------|
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma            | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe |
|  |     |                  |                     |                               |

Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS  
Fecha: 2021.08.30 14:27:04 -0400'